

deberá contar con la cualificación y experiencia que tal labor requiere, en relación a las Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.

–Personal de Apoyo: Para el desarrollo del Programa, el área o el departamento de Educación Física deberá contar con el apoyo del resto de profesorado o alumnado de Bachillerato siempre y cuando se cuente con el visto bueno del o la responsable.

–Resto de personal: El personal encargado del desarrollo de las actividades dentro del Programa de Actividad Física, deberá contar con la cualificación necesaria en función del trabajo a desarrollar, que será, como mínimo, la titulación de iniciador/a o monitor/a deportivo de la actividad impartida, así como con el visto bueno del Área o Departamento de Educación Física del centro. En aquellas modalidades que no exista la titulación de iniciador/a o monitor/a, se podrá solicitar la experiencia del monitor/a en esa materia.

4.3. En ningún caso el personal relacionado y que realice diferentes funciones en el desarrollo del Programa, contraerá relaciones laborales contractuales con el Gobierno de Navarra.

4.4. Todo el personal relacionado y que realice diferentes funciones en el desarrollo del Programa deberá estar en posesión del certificado negativo del Registro Central de Delincentes sexuales, según la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en su artículo 13 apartado 5, modificado por la Ley 26/2015, de 28 de julio, establece lo siguiente: “Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincentes sexuales”.

5.ª Participantes

5.1. El Programa estará dirigido al conjunto de la población escolar del centro, excepto el alumnado que cursa Educación Infantil, sin que puedan realizarse restricciones derivadas de las aptitudes para la práctica deportiva.

5.2. Atendiendo al objetivo principal de la convocatoria, no se podrá discriminar a ningún escolar ni por razón de sexo, raza, religión, ideología, discapacidad, inclinación sexual, etc., en razón de la realización de procesos selectivos. Este incumplimiento dará lugar a la pérdida de la subvención.

6.ª Instalaciones

El propio centro escolar será el encargado de poner a disposición del Programa las instalaciones necesarias para el desarrollo de las actividades incluidas en el mismo.

7.ª Asistencia técnica

Los centros escolares podrán contar para la ejecución de su Programa con la colaboración de agentes externos, tales como: Entidades Locales, Federaciones Deportivas, Clubes Deportivos, empresas de gestión deportiva, y cualesquiera que sean otras entidades de carácter deportivo.

8.ª Asistencia sanitaria

Todos los centros escolares que participen en la presente convocatoria deberán estar en posesión del correspondiente seguro escolar.

Cuando la actividad se desarrolle fuera del horario lectivo, la asistencia sanitaria será cubierta por el seguro personal del participante.

ANEXO III

Baremo

1.ª Objeto

En el presente Anexo se establece el baremo con el que se valorarán las solicitudes que los centros educativos, públicos y privados de enseñanzas no universitarias, presenten acogiéndose a la convocatoria de subvenciones del Programa de Deporte en Edad escolar para el curso 2016-2017.

Criterios de valoración:

1.–Objetivos del Programa: hasta 5 puntos.

Grado de Adecuación del Programa a los fines y objetivos contemplados tomando como base las orientaciones generales recogidas en el Marco referencial autonómico para Programas dirigidos a la población escolar:

–Generar hábitos saludables (1 punto). Se valorará el número de actividades físico-deportivas fuera del horario lectivo.

–Promover actividades de carácter recreativo (0,5 puntos). Se valorarán el número de actividades físico-deportivas no competitivas.

–Impulsar la actividad integrada (0,5 puntos) Se valorará el número de actividades dirigidas a diferentes cursos y niveles.

–Fomentar la Integración (0,5 puntos). Se valorarán las adaptaciones realizadas en las actividades según las necesidades educativas especiales del alumnado participante.

–Garantizar la Igualdad: Participación equilibrada de chicos y chicas (1 punto). Se valorarán las actividades en las que participen tanto chicas como chicos.

–Impulsar las actividades complementarias (0,5 puntos). Se evaluará la cantidad y calidad de las actividades complementarias.

–Personal cualificado (0,5 puntos). En actividades dirigidas por personal externo al centro se valorará su nivel de formación en relación a los contenidos impartidos.

–Incentivar la participación (0,5 puntos). Se valorarán las acciones que el Departamento de Educación Física establece dentro del Programa para incentivar la participación del alumnado.

2.–Ámbito de influencia entre la comunidad y entorno escolar: hasta 4 puntos.

–Departamentos (excepto el Departamento de EF) (1 punto).

–Comunidad educativa (Profesorado, alumnado, personal no docente, APYMA), Entidades Locales, Clubes deportivos, otros...: (3 puntos).

3.–Etapas educativas contempladas (sólo para Centros ordinarios): hasta 6 puntos.

–Primaria (2 puntos).

–Secundaria (2 puntos).

–Bachillerato (2 puntos).

4.–Etapas educativas contempladas (sólo para Centros de Educación Especial: hasta 6 puntos.

–Formación básica (3 puntos).

–Formación profesional (3 puntos).

5.–Programas a desarrollar: hasta 6 puntos.

–Programa durante el recreo (2 puntos).

–Programa en horario del comedor (2 puntos).

–Programa por la tarde o fines de semana (2 puntos).

6.–Actividades previstas: hasta 15 puntos.

–Variedad e innovación de las actividades de iniciación deportiva. (5 puntos).

–Variedad e innovación de las actividades de carácter lúdico recreativas (5 puntos).

–Grado de adecuación y actividades complementarias a desarrollar (5 puntos).

7.–Duración del proyecto: hasta 10 puntos.

–5 meses (3 puntos).

–Hasta 6 meses (5 puntos).

–Hasta 7 meses (7 puntos).

–Hasta 8 meses (9 puntos).

–Hasta 9 meses (10 puntos).

F1610033

RESOLUCIÓN 358/2016, de 30 de agosto, del Director General de Educación, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para el alumnado que haya finalizado sus estudios de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Foral de Navarra, durante el curso 2015-2016.

El Servicio de Inspección Educativa presenta un informe en el que se indica la conveniencia de publicar la Convocatoria de Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria, habida cuenta que según lo dispuesto en el R.D. 1070/1990, de 31 de agosto, y en la Orden del Ministerio de Educación de 29 de julio de ECD/1611/2015, compete al Departamento de Educación efectuar dicha Convocatoria en la Comunidad Foral de Navarra.

En virtud de las facultades atribuidas por el artículo 22.1 d) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1.º Aprobar la Convocatoria de Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondiente al curso 2015-2016, según lo dispuesto en el Anexo I de la presente Resolución.

2.º Autorizar y comprometer un gasto de 750 euros con cargo a la partida 428000 42800 2268 321100 denominada “Premios y Certámenes” del Presupuesto para 2016.

3.º Ordenar la publicación de esta Resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Trasladar la presente Resolución y sus Anexos al Servicio de Inspección Educativa y al Negociado de Gestión Económica, a los efectos oportunos.

Pamplona, 30 de agosto de 2016.–El Director General de Educación, Estebe Petrizan Iriarte.

ANEXO I

Convocatoria de Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondiente al curso 2015-2016

De acuerdo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación de 29 de julio de ECD/1611/2015, el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra convoca en la Comunidad Foral los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2015-2016, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.—El Departamento de Educación del Gobierno de Navarra convoca hasta un máximo de tres Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2015-2016.

Segunda.—Podrán optar al Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria, previa inscripción, los alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

—Haber cursado toda la Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes españoles, bien en régimen presencial, bien en régimen a distancia, en cualquiera de las opciones establecidas en el marco de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

—Haber finalizado estos estudios en el año académico al que se refiere la convocatoria en un centro de la Comunidad Foral de Navarra.

—Haber obtenido en el conjunto de los cuatro cursos de Educación Secundaria Obligatoria una nota media igual o superior a 8,75. La nota media será la media aritmética de las calificaciones de todas las materias (exceptuando Religión) de los cuatro cursos de Educación Secundaria Obligatoria, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. No se tendrán en cuenta en dicho cálculo las calificaciones de “apto”, “exento” o “convalidado”.

—Haber obtenido una calificación final de “sobresaliente” en el último curso de Educación Secundaria Obligatoria, en las materias objeto de la prueba Lengua Castellana y Literatura o Lengua y Literatura Vasca en el modelo D, Primera Lengua Extranjera y Matemáticas.

Tercera.—El alumnado que, reuniendo los requisitos establecidos en el apartado anterior, desee optar al Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria deberá presentar su solicitud antes del 16 de septiembre de 2016 a las 14,00 horas, debidamente cumplimentada conforme al Anexo II, en el Centro de Educación Secundaria en el que se encuentre su expediente académico.

Cuarta.—Finalizado el plazo de inscripción, los Secretarios o Secretarías de los Centros de Educación Secundaria remitirán al Servicio de Inspección Educativa, antes del 23 de septiembre de 2016, las inscripciones que obren en su poder, a las que deberán adjuntar debidamente cumplimentada la certificación académica correspondiente al modelo de inscripción, según el Anexo III. Tanto las inscripciones como la certificación podrán ser remitidas telemáticamente desde el centro escolar a través del Registro General Electrónico de la Comunidad Foral de Navarra según establece el Decreto Foral 70/2008, de 23 de junio.

Quinta.—Las pruebas que en todo caso tomarán como referente los elementos curriculares establecidos en la normativa vigente, constarán de tres ejercicios:

a) El primer ejercicio versará sobre aspectos que permitan verificar el grado de adquisición de la competencia de comunicación lingüística en relación con la materia Lengua Castellana y Literatura, y constará de un análisis y comentario crítico de un texto en Lengua Castellana y respuestas a las cuestiones de contenido lingüístico o literario que se planteen. El alumnado de modelo D realizará el comentario lingüístico de un texto escrito en lengua vasca.

b) El segundo ejercicio versará sobre aspectos que permitan verificar el grado de adquisición de la competencia Matemática en relación con la materia Matemáticas en función de la opción cursada por el alumno o alumna, y consistirá en la respuesta a cuestiones y/o resolución de ejercicios prácticos y/o resolución de problemas sobre los contenidos propios de la materia.

c) El tercer ejercicio versará sobre aspectos que permitan verificar el grado de adquisición de la competencia lingüística en relación con la materia Primera Lengua Extranjera, y consistirá en la realización de tareas de comprensión y expresión escrita sobre un texto de carácter cultural, literario o divulgativo.

Las pruebas se celebrarán el día 3 de octubre de 2016 en el IES Basoko de Pamplona.

El alumnado podrá efectuar las pruebas en castellano o en euskera, según el modelo lingüístico en el que haya realizado sus estudios.

Sexta.—El Tribunal de Evaluación, que será asimismo encargado de la preparación de las pruebas, estará presidido por un inspector o inspectora de Educación y constituido por inspectores o inspectoras de Educación y profesores o profesoras de Educación Secundaria especialistas de las diversas materias que componen la prueba.

El Director General de Educación, designará los miembros de dicho Tribunal indicando asimismo las personas que actuarán como Presidente/a y como Secretario/a del mismo.

Séptima.—El Tribunal de Evaluación, tras la corrección de las pruebas efectuadas por el alumnado, dará a conocer los resultados de las mismas a los Centros y expondrá públicamente los resultados en la página del Departamento de Educación <http://www.educacion.navarra.es/portal/>. Dicha comunicación se podrá remitir telemáticamente si se pide expresamente esa respuesta en la solicitud telemática.

Los alumnos y alumnas podrán presentar la correspondiente reclamación en el plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a aquel en que las calificaciones sean expuestas o remitidas por vía telemática.

El Tribunal deberá tener concluidas sus actuaciones antes del 20 de octubre de 2016.

Octava.—Los alumnos y alumnas que obtengan Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria recibirán un reconocimiento oficial del Departamento de Educación y verán reflejado este hecho en su expediente académico personal.

Novena.—La dotación de cada Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria ascenderá a 250 euros brutos importe neto de 200 euros tras descontar el 20% de retención de I.R.P.F., que se harán efectivos con cargo a la partida presupuestaria denominada “Premios y Certámenes” 428000 42800 2268 321100 del Presupuesto para 2016.

Décima.—Los alumnos y alumnas que obtengan Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria podrán optar posteriormente al Premio Nacional de Educación Secundaria Obligatoria.

Undécima.—Contra esta Convocatoria y los actos que se deriven de la misma, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo del Departamento de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

ANEXO II

[Ficha inscripción convocatoria de Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondiente al curso 2015/2016](#) (PDF).

ANEXO III

[Certificación académica convocatoria de Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2015-2016](#) (PDF).

F1610016

Extracto de la Orden Foral 61/2016, de 2 de septiembre, de la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a centros educativos públicos y privados de enseñanzas regladas no universitarias participantes en el Programa de Deporte en Edad Escolar, curso 2016-2017, así como sus bases reguladoras.

Nota: El texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>): BDNS (Identificación): 316395.

Estas subvenciones se destinarán a sufragar parcialmente los déficits ocasionados por la realización de las acciones contempladas en este Programa.

Pamplona, 2 de septiembre de 2016.—La Consejera de Cultura, Deporte y Juventud, Ana Herrera Isasi.

F1610086

1.7. OTROS

RESOLUCIÓN 19/2016, de 5 de septiembre, del Director del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales de la Hacienda Tributaria de Navarra, por la que se aprueba la Ponencia de Valoración Parcial de Andosilla.

Mediante Resolución 16/2016, de 31 de agosto, del Director del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales, se acordó la constitución de la Comisión Mixta para la revisión parcial de la Ponencia de Valoración de Andosilla.

En sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2016, la Comisión Mixta fijó definitivamente el contenido de la Ponencia de Valoración Parcial y formuló propuesta vinculante de aprobación de la misma a la Hacienda Tributaria de Navarra.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 36.5 de la 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra,

RESUELVO:

Primero.—Aprobar la Ponencia de Valoración Parcial de Andosilla, conforme a la propuesta vinculante formulada por la Comisión Mixta en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2016.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra y señalar como lugar de exposición al público